



Contrato de comodato que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, representado en este acto por los Ciudadanos Josué Ávila Moreno, Eduardo Barajas Languren, Carlos Álvarez Ramírez y Hilda Gricelda Ochoa Regalado, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Sindico y Encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, en lo sucesivo "El comodante", y por la otra parte las Ciudadanas Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez y Consuelo Martínez Lares, en su carácter de Directora General y Presidenta del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, respectivamente, en lo sucesivo "El comodatario" de conformidad con los siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

- I.- Declara "El Comodante" a través de sus representantes lo siguiente:
- a) Que es un Municipio libre, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio y con capacidad de ejercer derechos y asumir obligaciones en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
 - b) Que sus representantes legales cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente contrato.
 - c) Que es propietario del predio conocido como "Casa Día Obispo Rafael Martínez Sainz", propiedad que acredita con las copias Certificadas de la Inscripción n. 29 del libro 3 tres de la sección primera del Registro Público de la Propiedad con sede Esta Ciudad.
 - d) Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en el edificio marcado con el número 65 de la calle Hidalgo en la Colonia Centro de esta ciudad de Ocotlán, Jalisco.
 - e) Que no existe impedimento legal alguno para dar en comodato la porción de la propiedad en comento.

II.- Declara "El comodatario" a través de su directora general:

- a) Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia social del estado de Jalisco al tenor del Decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, y que su Directora General tiene facultades suficientes para celebrar convenios, contrato entre otros actos jurídicos.
- b) Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco al tenor del decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, su Directora General tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
- c) Que la Licenciada Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del



Municipio de Ocotlán, Jalisco, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco, Doctor Josué Ávila Moreno, el día 1 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave CBGTL79100909M300.

d) Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 956 de la calle Avenida de los Maestros en la Colonia Mascota, C. P. 47860 de Ocotlán, Jalisco, México.

e) Que reconoce el inmueble descrito en la declaración l inciso c del presente contrato manifestando que dicho inmueble cubre lo necesario para el establecimiento de sus proyectos de **“Casa Día Obispo Rafael Martínez Sainz”**.

Clausulas

Primera. Objeto. “El comodante” concede a **“El comodatario”** en forma gratuita el uso del inmueble descrito en la declaración l inciso c del presente contrato.

Segunda. Uso del Inmueble. “El comodatario” se obliga a utilizar el inmueble que recibe en comodato únicamente para establecer sus programas que se establezcan en el espacio de **“Casa Día Obispo Rafael Martínez Sainz”** quedándole expresamente prohibido utilizarlo para cualquier otro fin.

Tercera. Entrega del Inmueble. “El comodante” entregar a **“El comodatario”** el inmueble objeto del comodato con las instalaciones de luz y agua habiéndose comprobado el normal estado y funcionamiento de las mismas.

Cuarta. Conservación del Inmueble. “El comodatario” se obliga a mantener el inmueble en el estado en que lo recibió, haciendo las reparaciones necesarias para conservar el inmueble en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado.

Quinta. Mejoras, adaptaciones y modificaciones. “El comodante” expresa su conformidad para que **“El comodatario”** lleve a cabo las mejoras adaptaciones e instalaciones que requiera para el uso del bien inmueble objeto del comodato siempre y cuando no afecte su estructura. Al termino del comodato **“El comodatario”** podrá retirar los elementos que por su naturaleza lo permitan sin afectar la conservación y presentación del inmueble quedando en beneficio de **“El comodante”**, las mejoras que resulten.

Sexta. Siniestro. “El comodante” y **“El comodatario”** convienen en que este último no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble en comodato por sismos, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayo.

Séptima. Vigencia del contrato. Las partes establecen como vigencia del presente contrato del 1 de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024.

Octava. Devolución de Inmueble. “El comodatario” se obliga a devolver el inmueble a **“el comodante”** con el deterioro normal causada por el uso natural del lapso convenido en el presente contrato.



Novena. Emblema. "El comodatario" tendrá el derecho de colocar en el interior o exterior del inmueble, anuncios, logotipos o símbolos de cualquier tipo que identifique el predio materia de este comodato, siempre y cuando no dañen su estructura.

Decima. Jurisdicción. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Ocotlán, Jalisco para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente instrumento lo firman en la ciudad de Ocotlán, Jalisco a 1 de octubre del año 2021.

"El comodante"

C. Josué Ávila Moreno
Presidente Municipal

C. Eduardo Barajas Languren
Secretario General

C. Carlos Álvarez Ramírez
Sindico

C. Hilda Gricelda Ochoa Regalado
Encargado de Hacienda Municipal

"El comodatario"

C. Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez
Directora General

C. Consuelo Martínez Lares
Presidenta